



"La justicia que se constituye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 533/24-2025/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ENEDELIA GUTIERREZ GARCIA (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 533/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR ENEDELIA GUTIÉRREZ GARCÍA, EN CONTRA DE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----"

ASUNTO: *Se tienen por recibido el escrito de fecha veintisiete de marzo del dos mil veintiseis, signado por la apoderada legal de la parte actora, en el cual viene formulando su réplica y objeta las pruebas de su contraparte.*

Con el estado que guardan los autos del que se observa la cédula de notificación por estrados realizada a la parte actora ENEDELIA GUTIERREZ GARCÍA, en el que se le notifica el proveído de data trece de marzo del dos mil veintiséis, a través de los estrados.

- En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: *Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

SEGUNDO: *Se certifica y se hace constar, que el término de **OCHO DÍAS** que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte actora formulara su réplica, transcurrió como a continuación se describe: del dieciocho al veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, toda vez que de autos se advierte que la parte actora fue notificada con fecha diecisiete de marzo del dos mil veintiséis, a través de los estrados.*

Se hace constar que se excluyen de ese cómputo los días veintiuno y veintidós de marzo de dos mil veintiséis (por ser sábados y domingos). Así mismo, se excluye el día dieciséis de marzo de dos mil veintiséis (por ser día inhábil señalado en el calendario oficial 2026 del Poder Judicial del Estado).

*Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte actora, mediante el cual formula su réplica se encuentra **dentro del término concedido** por este órgano jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la Oficialía de Partes Común el día veintisiete de marzo del dos mil veintiséis y recibido ante la Oficialía de este Juzgado el día treinta de marzo de dos mil veintiséis.*

TERCERO: *Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **se admite el escrito de réplica** en tiempo y forma, suscrito por la apoderada legal de la parte actora, en relación a la contestación de demanda de la moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.*

Se hace constar que la parte actora no ofrece pruebas en relación a su réplica.

Asimismo se toma nota de las objeciones, y manifestaciones hechas por la parte actora, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren y que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Córrasele traslado con el escrito de réplica de la parte actora, a la parte demandada CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (05)** días hábiles, contados a partir del día siguiente que surta efecto la notificación del presente auto, planteen su contrarréplica o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se les hace saber a los demandados, que en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndoles del conocimiento que los escritos de réplica formulados por la parte actora, están a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso, de requerir dicha documentación de manera física, éstas quedan a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Elizabeth Pérez Urieta, Secretaria Instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 27 DE MAYO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR